



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE LOS LAGOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.

REGLAMENTO N°:28-2024

Los Lagos; 01 de octubre de 2024

VISTOS: Estos Antecedentes:

- 1.- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que en su artículo N° 4 señala, *"Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección al medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica"*.
- 2.- El Acuerdo N° 53, Sesión Ordinaria N° 14 del Honorable Concejo Municipal de fecha 11 noviembre 2021.
- 3.- El Reglamento N°13-2021 de fecha 23 de Noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- * Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 486 de fecha 18-03-2021, que aprueba el Programa de Mejoramiento a la Gestión Municipal 2021, y la necesidad de crear una numeración única para los reglamentos internos que regulan los procesos administrativos de la Ilustre municipalidad de Los Lagos.
- * Que existe la necesidad de regular la asignación de ayudas sociales a personas naturales, otorgadas por la municipalidad de Los Lagos.
- * El Artículo 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.

TENIENDO PRESENTE:

- * Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,
- * Decreto Exento N° 1018 de fecha 28-06-2021, donde se establece asunción del Alcalde e instalación del concejo Municipal.
- * Decreto afecto N°14487 de fecha 25-09-2024 en donde se establece que don Hernán Low Gómez asume la subrogancia del cargo de Alcalde desde el 27 de Septiembre de 2024 hasta el 28 de Octubre de 2024.

APRUEBESE:

1. El Reglamento Interno Municipal N° 28-2024, que regula el procedimiento para la entrega de ayudas sociales para los habitantes de la comuna de Los Lagos, Ilustre Municipalidad, cuyo texto es el siguiente:



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE LOS LAGOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

REGLAMENTO DE AYUDA SOCIAL

PRESENTACION

El presente instrumento tiene como Objetivo General regular y administrar los procedimientos para la entrega de ayudas sociales a personas que se encuentran en situación de indigencia, pobreza, vulnerabilidad o necesidad manifiesta, que viven y acrediten residencia en la comuna de Los Lagos.

Se exceptuarán del cumplimiento de la condición de residencia permanente, las personas y/o familias que constituyan casos sociales de excepción, que se encuentren en riesgo biopsicosocial, los que deberán ser plenamente justificados.

El reglamento se basa en lo estipulado en el artículo N° 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones "... Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitarias; h) El transporte y tránsito público...."

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Presentar el conjunto de normas que regulen la asistencia social y el procedimiento para su entrega.
- Entregar de forma eficiente, eficaz y objetiva ayuda social a las personas y/o familias que habitan en la comuna de Los Lagos y que se encuentren en las condiciones antes descritas.
- Incluir procedimientos para las ayudas sociales que requieran una gestión más rápida, por tratarse de casos de urgencia.

Los recursos requeridos para el cumplimiento de este reglamento de procedimientos para entrega de ayudas sociales, estará contemplado en el presupuesto anual del Departamento Social.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

TITULO I

PÁRRAFO I

GENERALIDADES

ART. Nº 1 : Se entenderá como Ayuda Social, aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o familias que presenten problemas económicos o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para su bienestar.

ART. Nº 2 : El municipio podrá otorgar beneficios por concepto de ayuda social, tanto en dinero como en bienes y servicios.

ART. Nº 3 : Podrán ser beneficiados de ayudas sociales los habitantes y familias de la comuna de Los Lagos, que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Personas y/o familias en situación de indigencia, entendiéndose como carencia absoluta de medios para subsistir, vale decir, es alusiva a una situación permanente de escasez de recursos.
- b) Personas y/o familias en situación de pobreza, es decir, aquellos hogares cuyos ingresos son inferiores al mínimo establecido para satisfacer las necesidades básicas de sus miembros.
- c) Personas y/o familias vulnerables en que su hogar sea calificado en el tramo del 60% del Registro Social de Hogares (o instrumento que lo reemplace).
- d) Personas y/o familias que sobrepasen el tramo del 60% del Registro Social de Hogares, pero que se encuentren en estado de necesidad manifiesta, entendiéndose como una circunstancia transitoria, en que, si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan.
- e) Personas y/o familias que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, los que se entenderá como una situación de emergencia además de una necesidad manifiesta.
- f) No se podrá entregar ayuda social a personas que no residan en la comuna de Los Lagos.¹

“ART. Nº 4 : Independiente de lo señalado anteriormente, la asignación de recursos privilegiará a los grupos definidos como prioritarios, vale decir: personas adultas mayores, madres o padres solteras/os, adolescentes embarazadas, niños/as y jóvenes, personas en situación de discapacidad y tutores/as de niños, niñas y adolescentes.

ART. Nº 5 : De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera, existirán dos tipos de tratamientos: de urgencia y ordinarios.

¹ Dictamen Nº 9.390, año 2016, Contraloría General de la República.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

ART. N° 6 : Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionadas dentro de los plazos normales de tramitación.

ART. N° 7 : Casos de urgencia son aquellas situaciones que, de acuerdo a la naturaleza, requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna.

ART. N° 8 : Se considerará la adquisición de recursos asistenciales según procedimiento regular, con la finalidad de disponer de stock en bodegas y atender las ayudas calificadas como primarias.

TITULO II

DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

ART. N° 9 : Los beneficios sociales se han clasificado en las siguientes áreas:

N°	AYUDAS SOCIALES	SUB ÁREAS
1	Alimentos	<ul style="list-style-type: none">• Caja de mercadería.
2	Servicios Funerarios	<ul style="list-style-type: none">• Aporte en pago de servicios funerarios.
3	Prestaciones de salud	<ul style="list-style-type: none">• Suplemento alimenticio.• Costo exámenes médicos.• Aporte para la compra de medicamentos.• Aporte para la compra de lentes ópticos.• Aporte para ayudas técnicas no cubiertas por AUGE.• Otras ayudas no descritas.
4	Prestación de pasajes	<ul style="list-style-type: none">• Reembolso en el traslado por horas médicas y/o controles médicos, exámenes, entre otros previamente justificados.

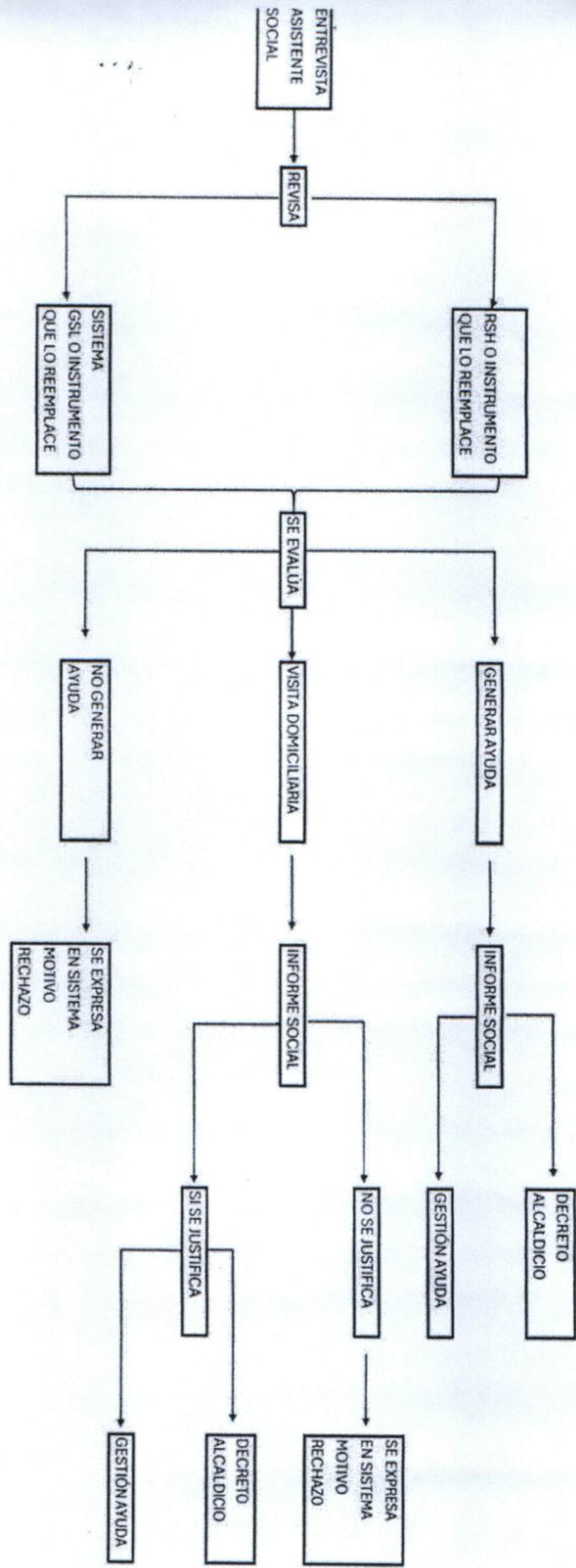


I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

5	Prestación de vivienda	<ul style="list-style-type: none">• Entrega de materiales de construcción.• Entrega de mediaguas en casos justificados.• Pago de arriendo.
6	Ayuda Escolar	<ul style="list-style-type: none">• Compra de vestuario.• Útiles escolares.• Calzado escolar.
7	Otros	<ul style="list-style-type: none">• Pañales adultos y/o niños/as.• Pagos de servicios básicos.• Pagos de servicios de limpieza de fosas sépticas, talaje de árbol, desratización, fumigación, compra de fosas sépticas.• Entrega de estaque de agua.• Colchones y/o frazadas.• Beca Municipal.• Reembolso en dinero en efectivo que no debe superar las 5 UTM en casos debidamente justificados, con boletas o facturas.• Compra de enseres.• Otros debidamente justificados.

• **ANEXO FLUJOGRAMA – AYUDAS SOCIALES**

FLUJOGRAMA
AYUDA SOCIAL





I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

TITULO III

DE LA DESCRIPCION Y PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL

ART. N° 10 : La entrega de ayudas sociales se formalizará a través de Decreto Alcaldicio.

ART. N° 11 : Alimentos: Contempla un conjunto de alimentos no perecibles para la alimentación de una familia. Su entrega será evaluada por profesional Asistente Social tratante, dependiendo la situación socioeconómica de la familia.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
- 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local, o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 4) Si se justifica socialmente, profesional entrega un recibo de ayuda social a funcionario/a de apoyo administrativo para gestionar su entrega, la cual se hará de forma inmediata al beneficiario/a si se cuenta con stock disponible para ello, elaborando posteriormente el respectivo Decreto Alcaldicio.

ART. N° 12 : Servicios Funerarios: Consiste en la ayuda económica para el pago del servicio funerario, en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el artículo N° 3, del presente reglamento y que no posean beneficio de cuotas mortuorias o ésta no alcanza a cubrir el servicio básico existente. Se cancelará de acuerdo a la evaluación socioeconómica realizada por la profesional trabajadora social.

Procedimiento de entrega:

- 1) Familia de fallecido/a o red de apoyo solicita entrevista con Asistente Social.
- 2) Asistente Social revisa e imprime cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local, o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. La Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 3) Se verifica si el fallecido/a tiene derecho de cuota mortuoria.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

- 4) Se solicita a funeraria que provee el servicio la cotización por el costo total a financiar.
- 5) Asistente Social evalúa si se justifica la ayuda y el monto a financiar por parte de la Municipalidad.
- 6) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 7) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar el aporte.
- 8) El beneficio se pagará a la empresa que provee el servicio previo a presentación de factura.

ART. N° 13 : Prestaciones de salud: En relación con las atenciones de salud como exámenes médicos, aporte para la compra de medicamentos, aporte para compra de lentes, suplemento alimenticio y ayudas técnicas, entre otros, el aporte se realizará a las personas que cumplan con requisitos contemplados en el artículo N° 3, del presente reglamento y que no puedan resolver su situación a través de la red de salud pública.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
- 2) Solicitante debe presentar orden médica de la solicitud, cotización del requerimiento y certificado del profesional de salud que acredite que la red pública no cubre el requerimiento, según corresponda.
- 3) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 4) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 5) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar el aporte.

ART. N° 14 : Prestación de Pasajes: Implica reembolsar el costo de pasajes de usuarios/as que tengan horas, controles y/o exámenes médicos, fuera de la comuna.

También se contempla el financiamiento del traslado para otros fines, siempre y cuando sea debidamente justificados por Asistente Social (fiscalía, trabajo, etc).

En ambas situaciones, las personas deben cumplir con los requisitos contemplados en el artículo N° 3, del presente reglamento.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
- 2) Solicitante debe presentar orden médica o interconsulta que acredite citación u orden de exámenes u otro traslado que requiera, lo cual será evaluado por profesional Asistente Social.
- 3) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 4) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 5) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar el aporte.
- 6) Esta prestación es para el beneficiario/a que la requiere. Solo en casos justificados se le entregará el beneficio además al acompañante, según grado de dependencia.
- 7) La entrega de este beneficio quedará supeditada a la ayuda que le pueda brindar el CESFAM y CECOFs de la comuna en esta misma materia.

ART. N° 15 : Prestación vivienda: Entrega de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda en los casos que se estipulen en el artículo N° 3 de este reglamento y que presenten un deterioro visible en la vivienda o se encuentren en una situación de hacinamiento. Se excluye la entrega de ayuda de materiales cuando la vivienda se encuentra arrendada. Se excluyen además ayudas para bodegas, cercos, galpones, leñeras, entre otros.

El/a beneficiario/a tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para instalar los materiales. Caso contrario, se gestionará el retiro desde la Municipalidad.

Por su parte, la entrega de las mediaguas está dirigidas a las personas que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo N° 3 de este reglamento, considerando casos debidamente justificados por Asistente Social donde se cuente con autorización de terreno además del título de dominio respectivo. Se evalúa las condiciones de hacinamiento, salud, ingresos económicos precarios, desalojo, habitabilidad precaria, priorizando lo siguiente:

- Familias monoparentales.
- Adultos mayores.
- Violencia Intrafamiliar.
- Jefe/a de hogar enfermo.
- Personas con discapacidad.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

- Incendios.
- Catástrofes naturales.

En esta prestación está incorporado además el pago de arriendo, la cual será entregada en casos debidamente justificados, especialmente cuando la vivienda del/la solicitante ha sido afectada por acción del fuego (donde se debe presentar informe de Carabineros o Bomberos) o por fuerzas de la naturaleza y también para aquellos casos de violencia intrafamiliar o vulneraciones de derechos. El pago se efectuará directamente a la arrendadora o arrendador. Se requiere como requisito contar con contrato de arrendamiento vigente y firmado ante Notario/a.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
- 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social.
- 3) Será requisito fundamental para gestionar la entrega de mediaguas y materiales de construcción, la visita domiciliaria por parte de profesional Asistente Social, quien elaborará un informe social.
- 4) En el caso de evaluación de entrega de mediaguas, se requerirá autorización del dueño del terreno para su instalación, fotocopia del título de dominio, fotocopia de cédula de identidad del dueño/a del terreno y del solicitante.
- 5) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada y se informará al solicitante el resultado de dicha evaluación.
- 6) Si se justifica socialmente, profesional entrega un recibo de ayuda social a funcionario/a de apoyo administrativo para gestionar su entrega, la cual se hará de forma inmediata al beneficiario/a si se cuenta con stock disponible para ello, elaborando posteriormente el respectivo Decreto Alcaldicio.
- 7) En caso de que no se cuente con stock disponible, el profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar la ayuda.

Tanto para entrega de materiales de construcción o mediaguas, se reforzará con el/a beneficiario/a que deben ser utilizados por la persona que requirió la ayuda y para los fines en que fueron solicitados. Si la Municipalidad sorprende el mal uso de esta entrega, evaluará las medidas legales pertinentes y la no entrega de ayuda social a futuro.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

ART. N° 16 : Ayuda escolar: Vestuario para aquellos alumnos/as que cursan estudios técnicos y/o superiores, y aquellos de educación básica y media que se justifique socialmente. Se podrá adquirir además útiles escolares y calzado escolar, esto último dirigido principalmente a familias del Sistema de Seguridades y Oportunidades.

Procedimiento de entrega:

- 1) Equipo de la Unidad de Intervención Familiar entrega listado a Jefa Departamento Social, de aquellas familias que requieren la entrega de calzado escolar, si corresponde.
- 2) Si no pertenecen al Programa Familias (o programa que lo reemplace), Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. La Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 4) Si se justifica socialmente, profesional lo incorpora en el listado de beneficiario/a.
- 5) Profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar la ayuda.
- 6) En el caso de que se trate de apoyo en vestuario y útiles escolares, profesional Asistente Social evaluará la pertinencia de esta entrega de ayuda social, revisando cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisión de documentos, sistema GSL (Gestión Social Local o instrumento que lo reemplace).

ART. N° 17 : Otros: En todas estas ayudas se debe cumplir con los requisitos contemplados en el artículo N° 3 de este reglamento.

- Pañales adultos, niños, niñas y adolescentes: Ayuda en pañales para adultos, niños, niñas y adolescentes, en los estados que se estipulan en el artículo N° 3. La cantidad para entregar dependerá de la evaluación de Asistente Social.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
- 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

la entrega de ayuda social. La Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.

- 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
 - 4) Si se justifica socialmente, profesional entrega un recibo de ayuda social a funcionario/a de apoyo administrativo para gestionar su entrega, la cual se hará de forma inmediata al beneficiario/a si se cuenta con stock disponible para ello, elaborando posteriormente el respectivo Decreto Alcaldicio.
- Pagos de servicios básicos: Aporte para pago de consumo de agua potable y luz eléctrica, pagaderos directamente a las empresas que proveen estos suministros.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria, además de la o las boletas de suministro. Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social.
 - 2) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
 - 3) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar el aporte.
- Pagos de servicios de limpieza de fosas sépticas, talaje de árbol, desratización, fumigación, compra de fosas sépticas, será pagadero a empresa previa presentación de factura: Se prioriza para estos efectos adultos mayores con pensiones mínimas y familias monoparentales.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
- 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la solicitud. Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 4) Si se justifica socialmente, profesional gestionará la adquisición del servicio.
- 5) Profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar el aporte.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

- Entrega de estanque de agua: Se entregará esta ayuda a aquellas familias que no disponen de otro estanque de agua previa evaluación de Asistente Social.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
 - 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
 - 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
 - 4) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar la ayuda.
- Colchones y/o frazadas: Entrega de colchones y/o frazadas principalmente en casos de siniestro, hacinamiento y demás condiciones debidamente justificadas por Asistente Social.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
 - 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
 - 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
 - 4) Si se justifica socialmente, profesional entrega un recibo de ayuda social a funcionario/a de apoyo administrativo para gestionar su entrega, la cual se hará de forma inmediata al beneficiario/a si se cuenta con stock disponible para ello, elaborando posteriormente el respectivo Decreto Alcaldicio.
- Beca Municipal: Aporte en dinero de \$100.000 por una vez al año, de libre disposición, para aquellos alumnos/as que egresan de enseñanza media o que cursan estudios superiores en instituciones de Educación Superior. Deben tener buen rendimiento académico y situación económica deficitaria. Se otorgará el beneficio de acuerdo con los recursos disponibles. Se cuenta con un reglamento especial que regula este beneficio, donde se detalla el procedimiento, aprobando sus modificaciones mediante Decreto Exento N° 146 del 19/01/2018 y sus modificaciones.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

- Reembolso en dinero en efectivo que no debe superar las 5 UTM: Es la ayuda directa en dinero que se reembolsa a una persona, previa autorización por la/el Jefa/e del Departamento Social. Este beneficio tiene carácter de extraordinario. Su monto no podrá exceder de 5 UTM y operará cuando la extrema urgencia del caso así lo amerite. Solo en casos debidamente justificados, se evaluará la pertinencia de otorgar un aporte mayor al descrito, presentando boleta, facturas u otros documentos que se justifiquen.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
 - 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. La Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
 - 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
 - 4) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar el aporte.
- Enseres domésticos: Compra de equipamiento de enseres domésticos básicos, muebles, implementos, útiles básicos, entre otros, indispensables para el funcionamiento de un hogar. Para acceder a este beneficio, se deberá tener condición de habitabilidad precaria.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
 - 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. La Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
 - 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
 - 4) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar la ayuda.
- Otros debidamente justificados: Demás ayuda no contemplada en los apartados anteriores, previa justificación de Asistente Social y aprobación de Jefa del Depto. Social o quien la subrogue.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria presentando el requerimiento.
- 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. La Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 4) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar la ayuda.

TITULO IV

PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES EN CASO DE URGENCIAS

ART. N° 18 : Serán extrema urgencia, aquellos casos que sean relacionados a salud, así también las situaciones de catástrofes, violencia intrafamiliar o vulneraciones de derechos.

ART. N° 19 : Profesional Asistente Social deberá evaluar el grado de urgencia de una solicitud donde la actuación para resolverla debe ser eficiente y eficaz, coordinándose de manera adecuada con las otras unidades municipales para dar prioridad a esta demanda en el menor plazo posible.

TITULO V

CAUSALES DE NEGACIÓN

ART. N° 20 : Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes materiales o pecuniarios entregados por esta entidad, lo cual, se dejará de manifiesto en el sistema existente, las razones que así lo fundamentan.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional Asistente Social en relación con los antecedentes de su situación social y económica.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en dar solución a su problemática social.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

TITULO VI VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ART. N° 21 : El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ART. N° 22 : El reglamento de procedimientos para entrega de ayudas sociales podrá modificar, suprimir o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación de la normativa o de acuerdo con las necesidades de las personas y/o familias, pudiendo ser integradas en el presente reglamento".

-
- 2 DERÓGUESE** el reglamento N°13-2021 de fecha 23 de Noviembre de 2021.
 - 3 EL REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE LOS LAGOS** regirá como único instrumento de gestión municipal a contar del 01 de octubre de 2024.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



MARÍA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE
HERNÁN LOW GÓMEZ
ALCALDE SUBROGANTE



V° B°

DIRECTORA DE CONTROL

HIG/MEM/MUA/RGL/CSS/cam.
Distribución

1. Alcaldía
2. Dirección de Control
3. Secretaría Municipal
4. Todas las unidades municipales
5. Oficina de Partes/Oirs



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE LOS LAGOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.

REGLAMENTO N°:28-2024

Los Lagos; 01 de octubre de 2024

VISTOS: Estos Antecedentes:

- 1.- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que en su artículo N° 4 señala, *"Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección al medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica"*.
- 2.- El Acuerdo N° 53, Sesión Ordinaria N° 14 del Honorable Concejo Municipal de fecha 11 noviembre 2021.
- 3.- El Reglamento N°13-2021 de fecha 23 de Noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- * Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 486 de fecha 18-03-2021, que aprueba el Programa de Mejoramiento a la Gestión Municipal 2021, y la necesidad de crear una numeración única para los reglamentos internos que regulan los procesos administrativos de la Ilustre municipalidad de Los Lagos.
- * Que existe la necesidad de regular la asignación de ayudas sociales a personas naturales, otorgadas por la municipalidad de Los Lagos.
- * El Artículo 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.

TENIENDO PRESENTE:

- * Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,
- * Decreto Exento N° 1018 de fecha 28-06-2021, donde se establece asunción del Alcalde e instalación del concejo Municipal.
- * Decreto afecto N°14487 de fecha 25-09-2024 en donde se establece que don Hernán Low Gómez asume la subrogancia del cargo de Alcalde desde el 27 de Septiembre de 2024 hasta el 28 de Octubre de 2024.

APRUEBESE:

1. El Reglamento Interno Municipal N° 28-2024, que regula el procedimiento para la entrega de ayudas sociales para los habitantes de la comuna de Los Lagos, Ilustre Municipalidad, cuyo texto es el siguiente:



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE LOS LAGOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

REGLAMENTO DE AYUDA SOCIAL

PRESENTACION

El presente instrumento tiene como Objetivo General regular y administrar los procedimientos para la entrega de ayudas sociales a personas que se encuentran en situación de indigencia, pobreza, vulnerabilidad o necesidad manifiesta, que viven y acrediten residencia en la comuna de Los Lagos.

Se exceptuarán del cumplimiento de la condición de residencia permanente, las personas y/o familias que constituyan casos sociales de excepción, que se encuentren en riesgo biopsicosocial, los que deberán ser plenamente justificados.

El reglamento se basa en lo estipulado en el artículo N° 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones "... Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitarias; h) El transporte y tránsito público...."

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Presentar el conjunto de normas que regulen la asistencia social y el procedimiento para su entrega.
- Entregar de forma eficiente, eficaz y objetiva ayuda social a las personas y/o familias que habitan en la comuna de Los Lagos y que se encuentren en las condiciones antes descritas.
- Incluir procedimientos para las ayudas sociales que requieran una gestión más rápida, por tratarse de casos de urgencia.

Los recursos requeridos para el cumplimiento de este reglamento de procedimientos para entrega de ayudas sociales, estará contemplado en el presupuesto anual del Departamento Social.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

TITULO I
PÁRRAFO I
GENERALIDADES

ART. Nº 1 : Se entenderá como Ayuda Social, aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o familias que presenten problemas económicos o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para su bienestar.

ART. Nº 2 : El municipio podrá otorgar beneficios por concepto de ayuda social, tanto en dinero como en bienes y servicios.

ART. Nº 3 : Podrán ser beneficiados de ayudas sociales los habitantes y familias de la comuna de Los Lagos, que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Personas y/o familias en situación de indigencia, entendiéndose como carencia absoluta de medios para subsistir, vale decir, es alusiva a una situación permanente de escasez de recursos.
- b) Personas y/o familias en situación de pobreza, es decir, aquellos hogares cuyos ingresos son inferiores al mínimo establecido para satisfacer las necesidades básicas de sus miembros.
- c) Personas y/o familias vulnerables en que su hogar sea calificado en el tramo del 60% del Registro Social de Hogares (o instrumento que lo reemplace).
- d) Personas y/o familias que sobrepasen el tramo del 60% del Registro Social de Hogares, pero que se encuentren en estado de necesidad manifiesta, entendiéndose como una circunstancia transitoria, en que, si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan.
- e) Personas y/o familias que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, los que se entenderá como una situación de emergencia además de una necesidad manifiesta.
- f) No se podrá entregar ayuda social a personas que no residan en la comuna de Los Lagos.¹

“ART. Nº 4 : Independiente de lo señalado anteriormente, la asignación de recursos privilegiará a los grupos definidos como prioritarios, vale decir: personas adultas mayores, madres o padres solteras/os, adolescentes embarazadas, niños/as y jóvenes, personas en situación de discapacidad y tutores/as de niños, niñas y adolescentes.

ART. Nº 5 : De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera, existirán dos tipos de tratamientos: de urgencia y ordinarios.

¹ Dictamen Nº 9.390, año 2016, Contraloría General de la República.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

ART. N° 6 : Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionadas dentro de los plazos normales de tramitación.

ART. N° 7 : Casos de urgencia son aquellas situaciones que, de acuerdo a la naturaleza, requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna.

ART. N° 8 : Se considerará la adquisición de recursos asistenciales según procedimiento regular, con la finalidad de disponer de stock en bodegas y atender las ayudas calificadas como primarias.

TITULO II

DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

ART. N° 9 : Los beneficios sociales se han clasificado en las siguientes áreas:

N°	AYUDAS SOCIALES	SUB ÁREAS
1	Alimentos	<ul style="list-style-type: none">• Caja de mercadería.
2	Servicios Funerarios	<ul style="list-style-type: none">• Aporte en pago de servicios funerarios.
3	Prestaciones de salud	<ul style="list-style-type: none">• Suplemento alimenticio.• Costo exámenes médicos.• Aporte para la compra de medicamentos.• Aporte para la compra de lentes ópticos.• Aporte para ayudas técnicas no cubiertas por AUGE.• Otras ayudas no descritas.
4	Prestación de pasajes	<ul style="list-style-type: none">• Reembolso en el traslado por horas médicas y/o controles médicos, exámenes, entre otros previamente justificados.

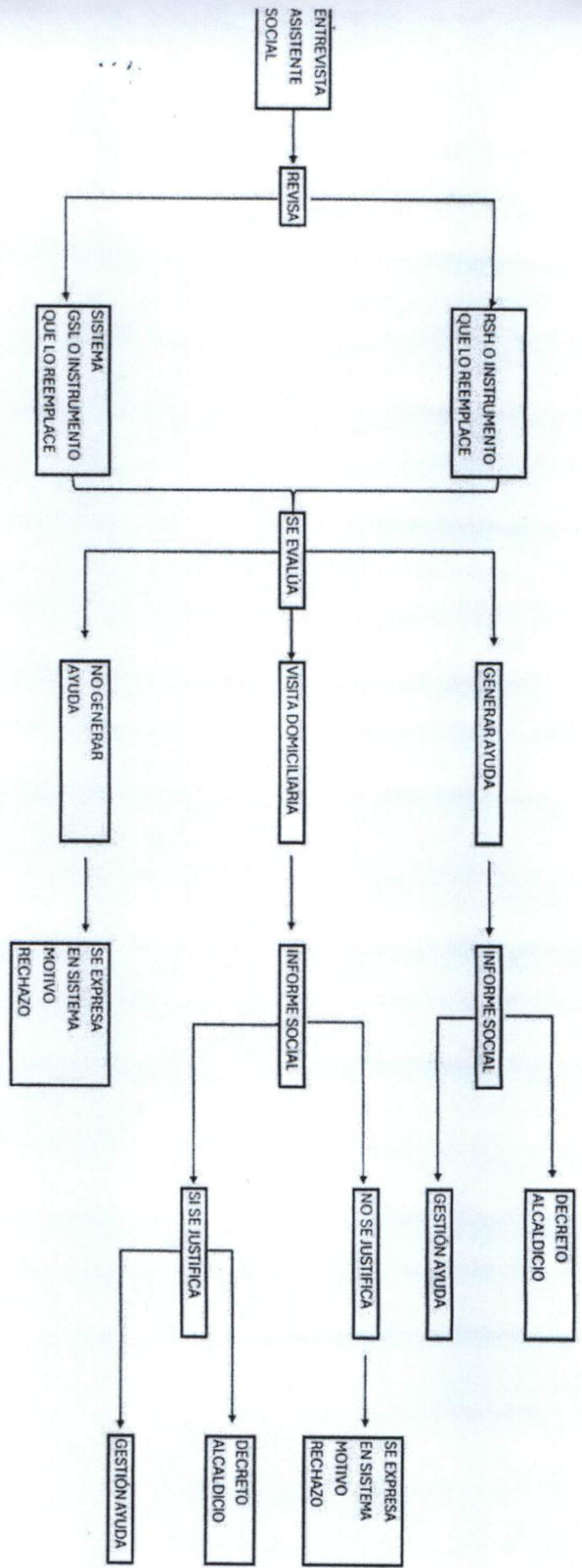


I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

5	Prestación de vivienda	<ul style="list-style-type: none">• Entrega de materiales de construcción.• Entrega de mediaguas en casos justificados.• Pago de arriendo.
6	Ayuda Escolar	<ul style="list-style-type: none">• Compra de vestuario.• Útiles escolares.• Calzado escolar.
7	Otros	<ul style="list-style-type: none">• Pañales adultos y/o niños/as.• Pagos de servicios básicos.• Pagos de servicios de limpieza de fosas sépticas, talaje de árbol, desratización, fumigación, compra de fosas sépticas.• Entrega de estaque de agua.• Colchones y/o frazadas.• Beca Municipal.• Reembolso en dinero en efectivo que no debe superar las 5 UTM en casos debidamente justificados, con boletas o facturas.• Compra de enseres.• Otros debidamente justificados.

• **ANEXO FLUJOGRAMA – AYUDAS SOCIALES**

FLUJOGRAMA
AYUDA SOCIAL





TITULO III

DE LA DESCRIPCION Y PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL

ART. N° 10 : La entrega de ayudas sociales se formalizará a través de Decreto Alcaldicio.

ART. N° 11 : Alimentos: Contempla un conjunto de alimentos no perecibles para la alimentación de una familia. Su entrega será evaluada por profesional Asistente Social tratante, dependiendo la situación socioeconómica de la familia.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
- 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local, o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 4) Si se justifica socialmente, profesional entrega un recibo de ayuda social a funcionario/a de apoyo administrativo para gestionar su entrega, la cual se hará de forma inmediata al beneficiario/a si se cuenta con stock disponible para ello, elaborando posteriormente el respectivo Decreto Alcaldicio.

ART. N° 12 : Servicios Funerarios: Consiste en la ayuda económica para el pago del servicio funerario, en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el artículo N° 3, del presente reglamento y que no posean beneficio de cuotas mortuorias o ésta no alcanza a cubrir el servicio básico existente. Se cancelará de acuerdo a la evaluación socioeconómica realizada por la profesional trabajadora social.

Procedimiento de entrega:

- 1) Familia de fallecido/a o red de apoyo solicita entrevista con Asistente Social.
- 2) Asistente Social revisa e imprime cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local, o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. La Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 3) Se verifica si el fallecido/a tiene derecho de cuota mortuoria.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

- 4) Se solicita a funeraria que provee el servicio la cotización por el costo total a financiar.
- 5) Asistente Social evalúa si se justifica la ayuda y el monto a financiar por parte de la Municipalidad.
- 6) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 7) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar el aporte.
- 8) El beneficio se pagará a la empresa que provee el servicio previo a presentación de factura.

ART. N° 13 : Prestaciones de salud: En relación con las atenciones de salud como exámenes médicos, aporte para la compra de medicamentos, aporte para compra de lentes, suplemento alimenticio y ayudas técnicas, entre otros, el aporte se realizará a las personas que cumplan con requisitos contemplados en el artículo N° 3, del presente reglamento y que no puedan resolver su situación a través de la red de salud pública.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
- 2) Solicitante debe presentar orden médica de la solicitud, cotización del requerimiento y certificado del profesional de salud que acredite que la red pública no cubre el requerimiento, según corresponda.
- 3) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 4) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 5) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar el aporte.

ART. N° 14 : Prestación de Pasajes: Implica reembolsar el costo de pasajes de usuarios/as que tengan horas, controles y/o exámenes médicos, fuera de la comuna.

También se contempla el financiamiento del traslado para otros fines, siempre y cuando sea debidamente justificados por Asistente Social (fiscalía, trabajo, etc).

En ambas situaciones, las personas deben cumplir con los requisitos contemplados en el artículo N° 3, del presente reglamento.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
- 2) Solicitante debe presentar orden médica o interconsulta que acredite citación u orden de exámenes u otro traslado que requiera, lo cual será evaluado por profesional Asistente Social.
- 3) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 4) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 5) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar el aporte.
- 6) Esta prestación es para el beneficiario/a que la requiere. Solo en casos justificados se le entregará el beneficio además al acompañante, según grado de dependencia.
- 7) La entrega de este beneficio quedará supeditada a la ayuda que le pueda brindar el CESFAM y CECOFs de la comuna en esta misma materia.

ART. N° 15 : Prestación vivienda: Entrega de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda en los casos que se estipulen en el artículo N° 3 de este reglamento y que presenten un deterioro visible en la vivienda o se encuentren en una situación de hacinamiento. Se excluye la entrega de ayuda de materiales cuando la vivienda se encuentra arrendada. Se excluyen además ayudas para bodegas, cercos, galpones, leñeras, entre otros.

El/a beneficiario/a tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para instalar los materiales. Caso contrario, se gestionará el retiro desde la Municipalidad.

Por su parte, la entrega de las mediaguas está dirigida a las personas que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo N° 3 de este reglamento, considerando casos debidamente justificados por Asistente Social donde se cuente con autorización de terreno además del título de dominio respectivo. Se evalúa las condiciones de hacinamiento, salud, ingresos económicos precarios, desalojo, habitabilidad precaria, priorizando lo siguiente:

- Familias monoparentales.
- Adultos mayores.
- Violencia Intrafamiliar.
- Jefe/a de hogar enfermo.
- Personas con discapacidad.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

- Incendios.
- Catástrofes naturales.

En esta prestación está incorporado además el pago de arriendo, la cual será entregada en casos debidamente justificados, especialmente cuando la vivienda del/la solicitante ha sido afectada por acción del fuego (donde se debe presentar informe de Carabineros o Bomberos) o por fuerzas de la naturaleza y también para aquellos casos de violencia intrafamiliar o vulneraciones de derechos. El pago se efectuará directamente a la arrendadora o arrendador. Se requiere como requisito contar con contrato de arrendamiento vigente y firmado ante Notario/a.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
- 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social.
- 3) Será requisito fundamental para gestionar la entrega de mediaguas y materiales de construcción, la visita domiciliaria por parte de profesional Asistente Social, quien elaborará un informe social.
- 4) En el caso de evaluación de entrega de mediaguas, se requerirá autorización del dueño del terreno para su instalación, fotocopia del título de dominio, fotocopia de cédula de identidad del dueño/a del terreno y del solicitante.
- 5) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada y se informará al solicitante el resultado de dicha evaluación.
- 6) Si se justifica socialmente, profesional entrega un recibo de ayuda social a funcionario/a de apoyo administrativo para gestionar su entrega, la cual se hará de forma inmediata al beneficiario/a si se cuenta con stock disponible para ello, elaborando posteriormente el respectivo Decreto Alcaldicio.
- 7) En caso de que no se cuente con stock disponible, el profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar la ayuda.

Tanto para entrega de materiales de construcción o mediaguas, se reforzará con el/a beneficiario/a que deben ser utilizados por la persona que requirió la ayuda y para los fines en que fueron solicitados. Si la Municipalidad sorprende el mal uso de esta entrega, evaluará las medidas legales pertinentes y la no entrega de ayuda social a futuro.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

ART. N° 16 : Ayuda escolar: Vestuario para aquellos alumnos/as que cursan estudios técnicos y/o superiores, y aquellos de educación básica y media que se justifique socialmente. Se podrá adquirir además útiles escolares y calzado escolar, esto último dirigido principalmente a familias del Sistema de Seguridades y Oportunidades.

Procedimiento de entrega:

- 1) Equipo de la Unidad de Intervención Familiar entrega listado a Jefa Departamento Social, de aquellas familias que requieren la entrega de calzado escolar, si corresponde.
- 2) Si no pertenecen al Programa Familias (o programa que lo reemplace), Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. La Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 4) Si se justifica socialmente, profesional lo incorpora en el listado de beneficiario/a.
- 5) Profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar la ayuda.
- 6) En el caso de que se trate de apoyo en vestuario y útiles escolares, profesional Asistente Social evaluará la pertinencia de esta entrega de ayuda social, revisando cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisión de documentos, sistema GSL (Gestión Social Local o instrumento que lo reemplace).

ART. N° 17 : Otros: En todas estas ayudas se debe cumplir con los requisitos contemplados en el artículo N° 3 de este reglamento.

- Pañales adultos, niños, niñas y adolescentes: Ayuda en pañales para adultos, niños, niñas y adolescentes, en los estados que se estipulan en el artículo N° 3. La cantidad para entregar dependerá de la evaluación de Asistente Social.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
- 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local o instrumento que lo reemplace) y evalúa la pertinencia de



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

la entrega de ayuda social. La Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.

- 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
 - 4) Si se justifica socialmente, profesional entrega un recibo de ayuda social a funcionario/a de apoyo administrativo para gestionar su entrega, la cual se hará de forma inmediata al beneficiario/a si se cuenta con stock disponible para ello, elaborando posteriormente el respectivo Decreto Alcaldicio.
- Pagos de servicios básicos: Aporte para pago de consumo de agua potable y luz eléctrica, pagaderos directamente a las empresas que proveen estos suministros.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria, además de la o las boletas de suministro. Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social.
 - 2) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
 - 3) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar el aporte.
- Pagos de servicios de limpieza de fosas sépticas, talaje de árbol, desratización, fumigación, compra de fosas sépticas, será pagadero a empresa previa presentación de factura: Se prioriza para estos efectos adultos mayores con pensiones mínimas y familias monoparentales.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
- 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la solicitud. Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 4) Si se justifica socialmente, profesional gestionará la adquisición del servicio.
- 5) Profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar el aporte.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

- Entrega de estanque de agua: Se entregará esta ayuda a aquellas familias que no disponen de otro estanque de agua previa evaluación de Asistente Social.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
 - 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
 - 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
 - 4) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar la ayuda.
- Colchones y/o frazadas: Entrega de colchones y/o frazadas principalmente en casos de siniestro, hacinamiento y demás condiciones debidamente justificadas por Asistente Social.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
 - 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
 - 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
 - 4) Si se justifica socialmente, profesional entrega un recibo de ayuda social a funcionario/a de apoyo administrativo para gestionar su entrega, la cual se hará de forma inmediata al beneficiario/a si se cuenta con stock disponible para ello, elaborando posteriormente el respectivo Decreto Alcaldicio.
- Beca Municipal: Aporte en dinero de \$100.000 por una vez al año, de libre disposición, para aquellos alumnos/as que egresan de enseñanza media o que cursan estudios superiores en instituciones de Educación Superior. Deben tener buen rendimiento académico y situación económica deficitaria. Se otorgará el beneficio de acuerdo con los recursos disponibles. Se cuenta con un reglamento especial que regula este beneficio, donde se detalla el procedimiento, aprobando sus modificaciones mediante Decreto Exento N° 146 del 19/01/2018 y sus modificaciones.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

- Reembolso en dinero en efectivo que no debe superar las 5 UTM: Es la ayuda directa en dinero que se reembolsa a una persona, previa autorización por la/el Jefa/e del Departamento Social. Este beneficio tiene carácter de extraordinario. Su monto no podrá exceder de 5 UTM y operará cuando la extrema urgencia del caso así lo amerite. Solo en casos debidamente justificados, se evaluará la pertinencia de otorgar un aporte mayor al descrito, presentando boleta, facturas u otros documentos que se justifiquen.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
 - 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. La Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
 - 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
 - 4) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar el aporte.
- Enseres domésticos: Compra de equipamiento de enseres domésticos básicos, muebles, implementos, útiles básicos, entre otros, indispensables para el funcionamiento de un hogar. Para acceder a este beneficio, se deberá tener condición de habitabilidad precaria.

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria.
 - 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. La Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
 - 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
 - 4) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar la ayuda.
- Otros debidamente justificados: Demás ayuda no contemplada en los apartados anteriores, previa justificación de Asistente Social y aprobación de Jefa del Depto. Social o quien la subrogue.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

Procedimiento de entrega:

- 1) Solicitante debe acudir a entrevista con Asistente Social con su cédula de identidad y presentar documentos que avalen su situación socioeconómica precaria presentando el requerimiento.
- 2) Asistente Social revisa cartola del Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), para acreditar residencia y vulnerabilidad, revisa documentos, sistema GSL (Gestión Social Local) y evalúa la pertinencia de la entrega de ayuda social. La Profesional evaluará la pertinencia de realizar visita domiciliaria.
- 3) Si no se justifica socialmente, la solicitud queda archivada.
- 4) Si se justifica socialmente, profesional o apoyo administrativo elaborará el respectivo Decreto Alcaldicio para gestionar la ayuda.

TITULO IV

PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES EN CASO DE URGENCIAS

ART. N° 18 : Serán extrema urgencia, aquellos casos que sean relacionados a salud, así también las situaciones de catástrofes, violencia intrafamiliar o vulneraciones de derechos.

ART. N° 19 : Profesional Asistente Social deberá evaluar el grado de urgencia de una solicitud donde la actuación para resolverla debe ser eficiente y eficaz, coordinándose de manera adecuada con las otras unidades municipales para dar prioridad a esta demanda en el menor plazo posible.

TITULO V

CAUSALES DE NEGACIÓN

ART. N° 20 : Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes materiales o pecuniarios entregados por esta entidad, lo cual, se dejará de manifiesto en el sistema existente, las razones que así lo fundamentan.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional Asistente Social en relación con los antecedentes de su situación social y económica.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en dar solución a su problemática social.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social
Región de Los Ríos

TITULO VI VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ART. N° 21 : El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ART. N° 22 : El reglamento de procedimientos para entrega de ayudas sociales podrá modificar, suprimir o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación de la normativa o de acuerdo con las necesidades de las personas y/o familias, pudiendo ser integradas en el presente reglamento".

-
- 2 DERÓGUESE** el reglamento N°13-2021 de fecha 23 de Noviembre de 2021.
 - 3 EL REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE LOS LAGOS** regirá como único instrumento de gestión municipal a contar **del 01 de octubre de 2024.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



MARÍA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



HERNÁN LOW GÓMEZ
ALCALDE SUBROGANTE



V° B°
DIRECTORA DE CONTROL

HIG/MEM/MUA/RGL/CSS/cam.
Distribución

1. Alcaldía
2. Dirección de Control
3. Secretaría Municipal
4. Todas las unidades municipales
5. Oficina de Partes/Oirs